



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DA FE:
Que la copia fotostática que antecede, ha sido tomada
de su original al que me remito conforme a Ley.
Expediente: 17 FEB. 2016

Abog. JORDAN CARDENAS ARANA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
Gobierno Regional de Huancavelica

ORDENANZA REGIONAL N° 324-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Enero de 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 301-GOB.REG.HVCA/CR.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

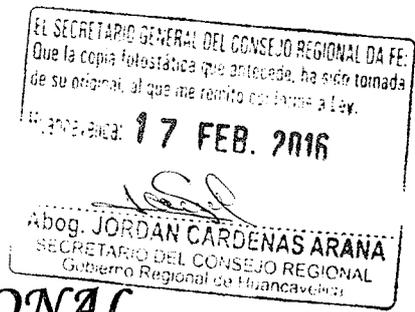
Que, mediante Ordenanza Regional N° 301-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 21 de mayo de 2015, se aprueba priorizar la promoción de la actividad física para la salud y el transporte no motorizado, como estrategia para protección del ambiente, generación de alternativa de transporte sostenible y fortalecer la salud de los ciudadanos en la Región Huancavelica, en cuyo artículo tercero se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática responsable para elaborar diagnóstico de la actividad física y transporte no motorizado en la región, coordinando los indicadores a considerarse con la Dirección Regional de Salud -Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud e involucrando para la obtención de información a las Gerencias Sub Regionales.

Que, estando al punto anterior la Sub Gerencia De Desarrollo Institucional e Informática señala que lo considerado en el Artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 301-GOB.REG.HVCA/CR, no es función de





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 324-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Enero de 2016.

dicha oficina, amparándose en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones MOF.

Que, mediante Oficio N° 01-2016-GOB.REG.HVCA/CR-CODS, de fecha 11 de enero de 2016, la presidenta de la comisión ordinaria de desarrollo social remite el informe N° 01, sobre modificación de la ordenanza regional N° 301-GOB.REG.HVCA/CR, para su debate y aprobación correspondiente modificando el Artículo Tercero de la aludida ordenanza regional.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 301-GOB.REG.HVCA, de fecha 21 de mayo de 2015, con el siguiente texto sustitutorio:

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, como responsable para elaborar el diagnóstico de la actividad física y transporte no motorizado en la región, coordinando los indicadores a considerarse con la Dirección Regional de Salud - Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud e involucrando para la obtención de información a las Gerencias Sub Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los veintiún días del mes de enero del dos mil dieciséis

DIÓGENES ANCCASI MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DA FE:
Que la copia fotostática que antecede, ha sido tomada
de su original al que me remito conforme a ley.

Huancavelica: **17 FEB. 2016**


Abog. JORDAN CARDENAS ARANA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
Gobierno Regional de Huancavelica

ORDENANZA REGIONAL Nº 324-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Enero de 2016.

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Lid. Diosdado Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

